



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00242.7/2024

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 24/09/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Subsanación petición [REDACTED]"

La Asociación para el Estudio de la Biología de la Reproducción (ASEBIR) es una asociación científica de ámbito nacional, sin ánimo de lucro, que agrupa a la mayoría de los profesionales de la embriología clínica de España.

Entre sus objetivos principales se encuentra el de conseguir el reconocimiento de la Embriología Clínica como especialidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 589/2022.

Pues bien, debido a la necesidad de acreditar la proporción que representan los asociados de ASEBIR en relación con los profesionales que se dedican a la embriología clínica en España, nos dirigimos a Usted para solicitar la información de su servicio de

salud que, a continuación, se señala:

- 1. El número de profesionales con titulación superior, que prestan servicios asistenciales de embriología en los laboratorios de las unidades de reproducción humana asistida de los hospitales de su servicio de salud.*
- 2. El desglose de dicho número de profesionales por centro sanitario, servicio y sección.*
- 3. La titulación (Biología, Farmacia, Medicina, Química, etc.) de dichos profesionales.*
- 4. El número de dichos profesionales cuya jubilación esté prevista en los próximos cinco años.*

Esta petición de información se formula en ejercicio del derecho fundamental a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, y al amparo de lo establecido en el artículo 12 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."



**Comunidad
de Madrid**

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa al número de profesionales y su titulación, por requerir una acción previa de reelaboración.

Al no tratarse de una especialidad acreditada, la D.G. de Recursos Humanos del SERMAS no dispone de un registro de profesionales.

El listado de hospitales que disponen de Unidades de Reproducción Humana Asistida (RHA), que prestan los servicios de Fecundación in vitro (FIV) y de Inseminación artificial (IA), está publicado en la intranet salud@, en el “Documento adjunto a Criterios para la prestación de la oferta asistencial de RHA”, en la página de “Asistencia sanitaria/hospitales”

https://saludanv.salud.madrid.org/Hospitales_AS/Paginas/Inicio.aspx

En el momento actual existen en la Comunidad de Madrid 8 Hospitales con la acreditación para la realización de técnicas de Fecundación in vitro (FIV):

1. H. CLÍNICO SAN CARLOS
2. H.U. 12 DE OCTUBRE
3. H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN
4. H.U FUNDACIÓN ALCORCON
5. H. FUNDACIÓN JIMÉNEZ DIAZ
6. H.U. LA PAZ
7. H.U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS
8. H.U. REY JUAN CARLOS



**Comunidad
de Madrid**

Además, existen otros 10 Hospitales más, con acreditación para realizar técnicas de Inseminación Artificial (IA):

1. H.U FUENLABRADA
2. H. GENERAL DE VILLALBA
3. H.U. DE GETAFE
4. H. INFANTA SOFÍA
5. H.U. MÓSTOLES
6. H.U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
7. H.U. RAMÓN Y CAJAL
8. H.U. SEVERO OCHOA
9. H.U. TORREJÓN
10. H.U. INFANTA ELENA

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILLOA MIGUEL ANGEL
Fecha: 2024.10.22 10:37